

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 072 -2016/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL TALLER SOBRE TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE EFECTIVO, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MANAGUA, REPÚBLICA DE NICARAGUA

Lima, 02 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 04059-2016-SBS de fecha 2 de febrero de 2016, la Superintendencia Adjunta de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, comunica a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT la invitación de la Secretaría Ejecutiva del Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFILAT, para participar en el Taller sobre Transporte Transfronterizo de Efectivo, a llevarse a cabo en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, del 8 al 10 de marzo de 2016;

Que el referido taller se realiza en el marco del Proyecto GAFILAT – Unión Europea (GAFILAT-UE), el cual viene impulsando el fortalecimiento de los procesos de investigación sobre lavado de activos y promoviendo la cooperación internacional entre los países miembros para enfrentar los desafíos que se presentan como región, por lo que la participación de la SUNAT en este taller le permitirá mejorar y fortalecer los controles de su competencia;

Que el citado evento tiene como objetivos la coordinación del próximo ejercicio de Monitoreo Intensificado de Transporte Transfronterizo de Efectivo, la identificación de alertas a nivel regional, la definición de retos que se identifican para la cooperación sobre estos temas en los países que integran el GAFILAT, el intercambio de experiencias y prácticas entre los países de la región y la generación de recomendaciones y líneas de acción que pudieran ser relevantes;

Que asimismo, la participación de la SUNAT en dicho evento, se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de reducir el tráfico ilícito de mercancías en armonía

con los objetivos nacionales de luchar contra el contrabando a través de los controles aduaneros;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 21-2016-SUNAT/390000 de fecha 16 de febrero de 2016, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Paul Félix Araujo Sotomayor, Especialista 1 de la Oficina de Oficiales de la Intendencia de Aduana de Tacna;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por el GAFILAT, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N.° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Paul Félix Araujo Sotomayor, Especialista 1 de la Oficina de Oficiales de la Intendencia de Aduana de Tacna, para participar en el Taller sobre Transporte Transfronterizo de Efectivo, a llevarse a cabo en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, del 8 al 10 de marzo de 2016.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por el GAFILAT, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe

detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional